particular de dichas pinturas, esta Academia se inhibe de dar informe, por no ser asunto de su competencia.

M. GÓMEZ-MORENO.

Aprobado por la Academia en sesión de 14 de noviembre de 1924.

VI

INFORME ACERCA DE LA DECLARACIÓN DE MONUMENTO NACIONAL A FAVOR DE LAS CASAS NUM. 1 DE LA CALLE DE SANTA LUCÍA Y NÚM. 10 DE LA CALLE DE PARADIS DE BARCELONA

Cumpliendo el honroso encargo que acerca del asunto arriba indicado tuvo a bien encomendarme el excelentísimo señor Director de la Academia, someto a ésta el siguiente proyecto de Informe:

Tiene esta petición antecedentes muy dignos de ser tenidos en cuenta en el historial de nuestra Academia.

En 20 de abril de 1870 la Comisión de Monumentos Históricos y Artísticos de Barcelona envió a ésta la copia del oficio que dirigía al excelentísimo señor gobernador civil de Barcelona, en el cual se aquilataban los méritos artísticos y circunstancias históricas que concurrían en las dos casas arriba mencionadas, procedentes de los bienes del M. I. Cabildo Catedral de Barcelona.

La situada en la calle de Santa Lucía, núm. 1, conocida con el nombre de Casa del Arcediano, es construcción del siglo XVI, y tan elegante en su escalera, patio, arquerías, salones y decorado, que bien puede afirmarse que refleja de modo exactísimo las condiciones materiales de la vida en aquella centuria, dándose el caso de ser única en la ciudad, conservada desde tales tiempos, y en ella queda, además, un torreón perteneciente a una de las puertas de la ciudad, con base de sillares de la época romana.

La casa, inadecuada para las necesidades de la vida actual, seguramente habría de ser derribada si se enajenase, y por el contrario debiera instalarse allí el Museo Arqueológico Provincial.

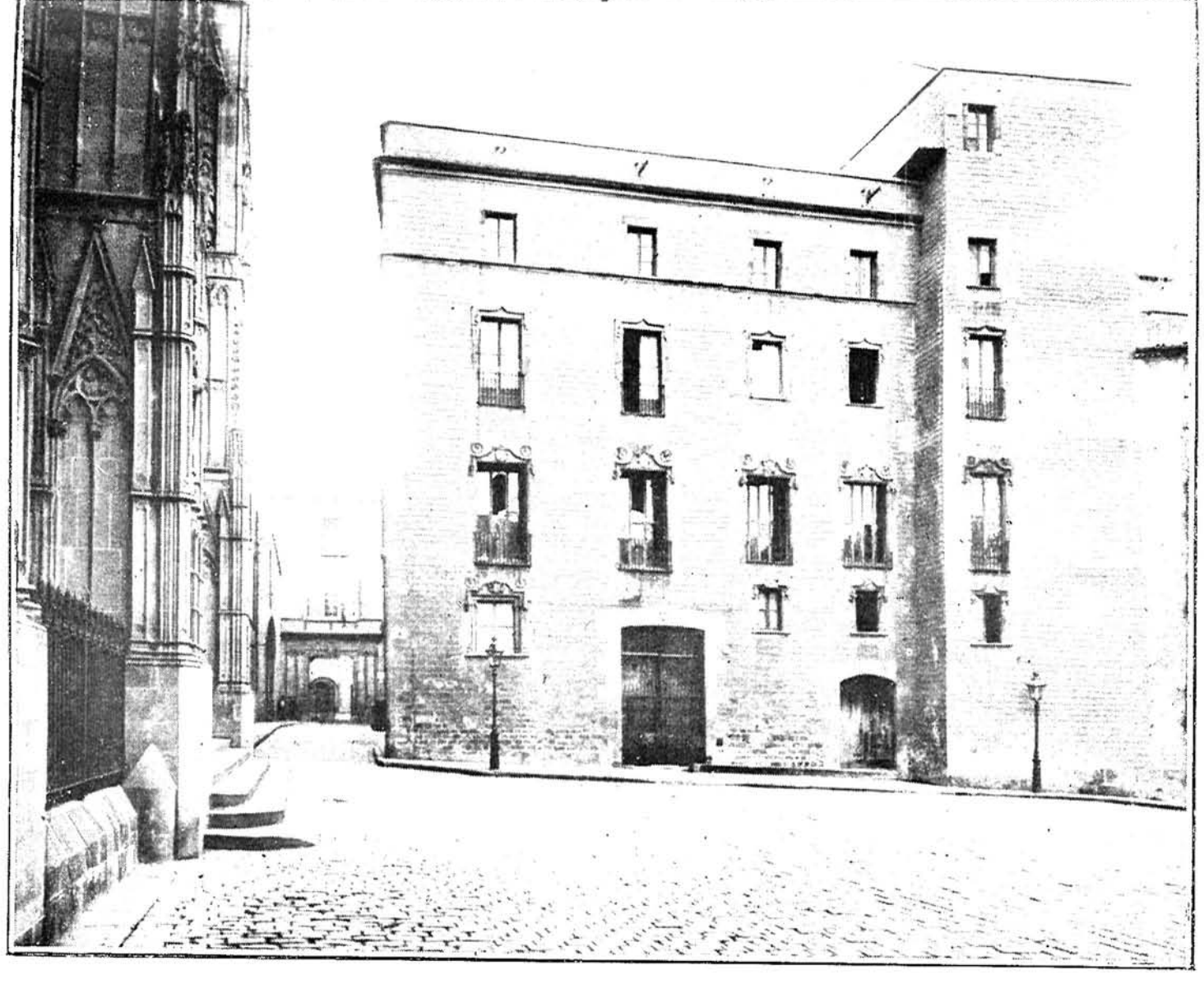

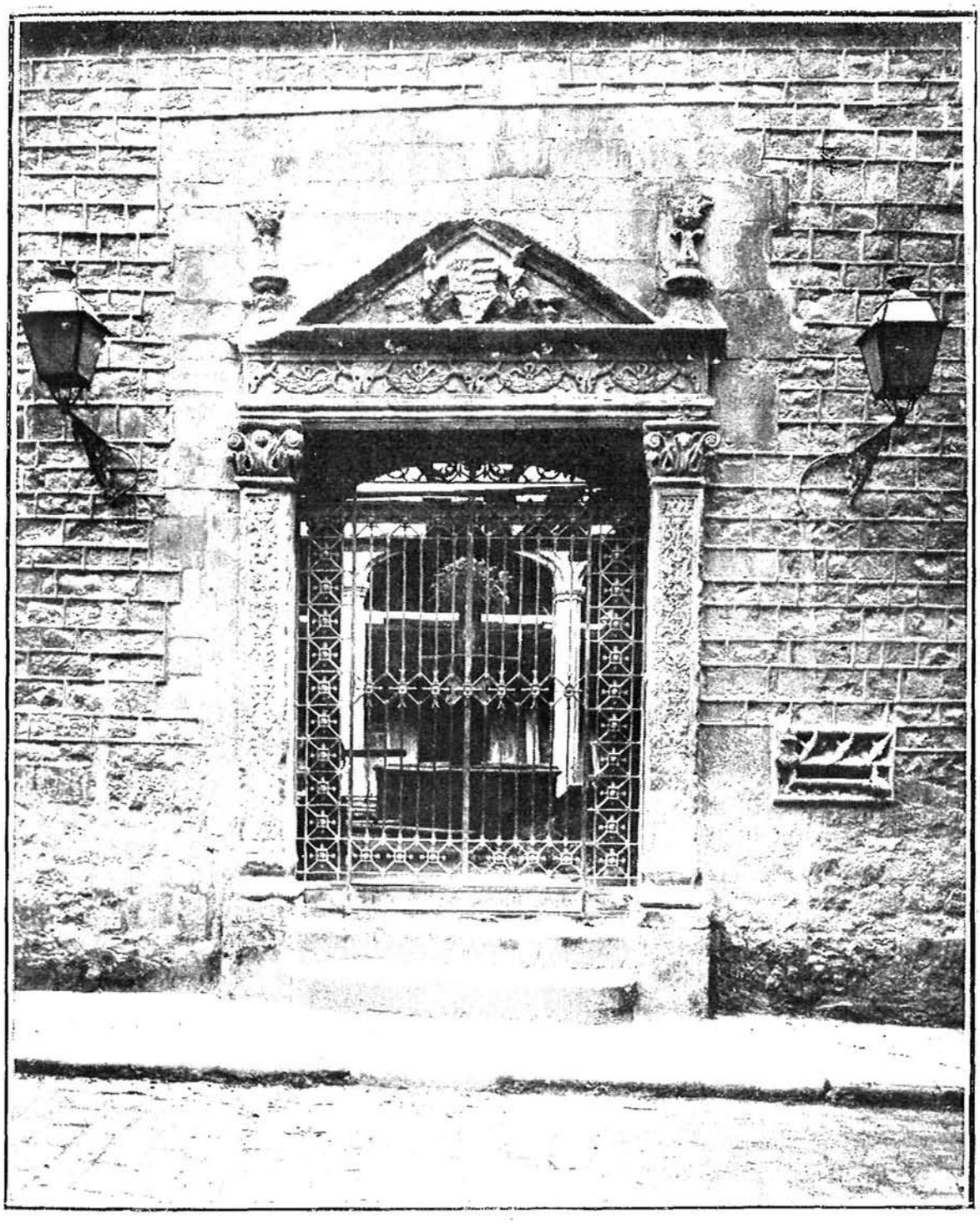

ENTRADA AL PATIO DE LA CASA DEL ARCEDIANO

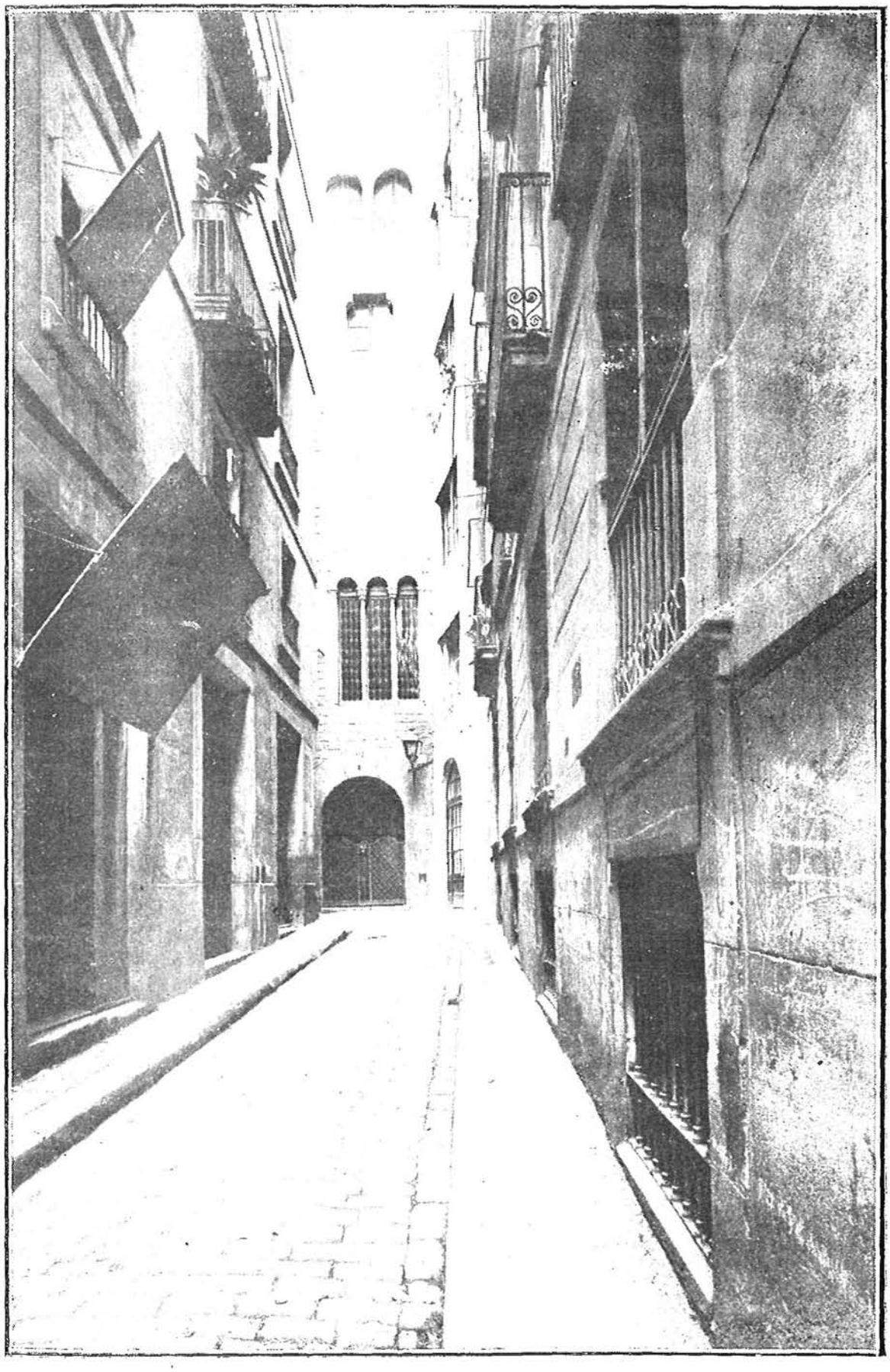

Casa de la calle del Paradís

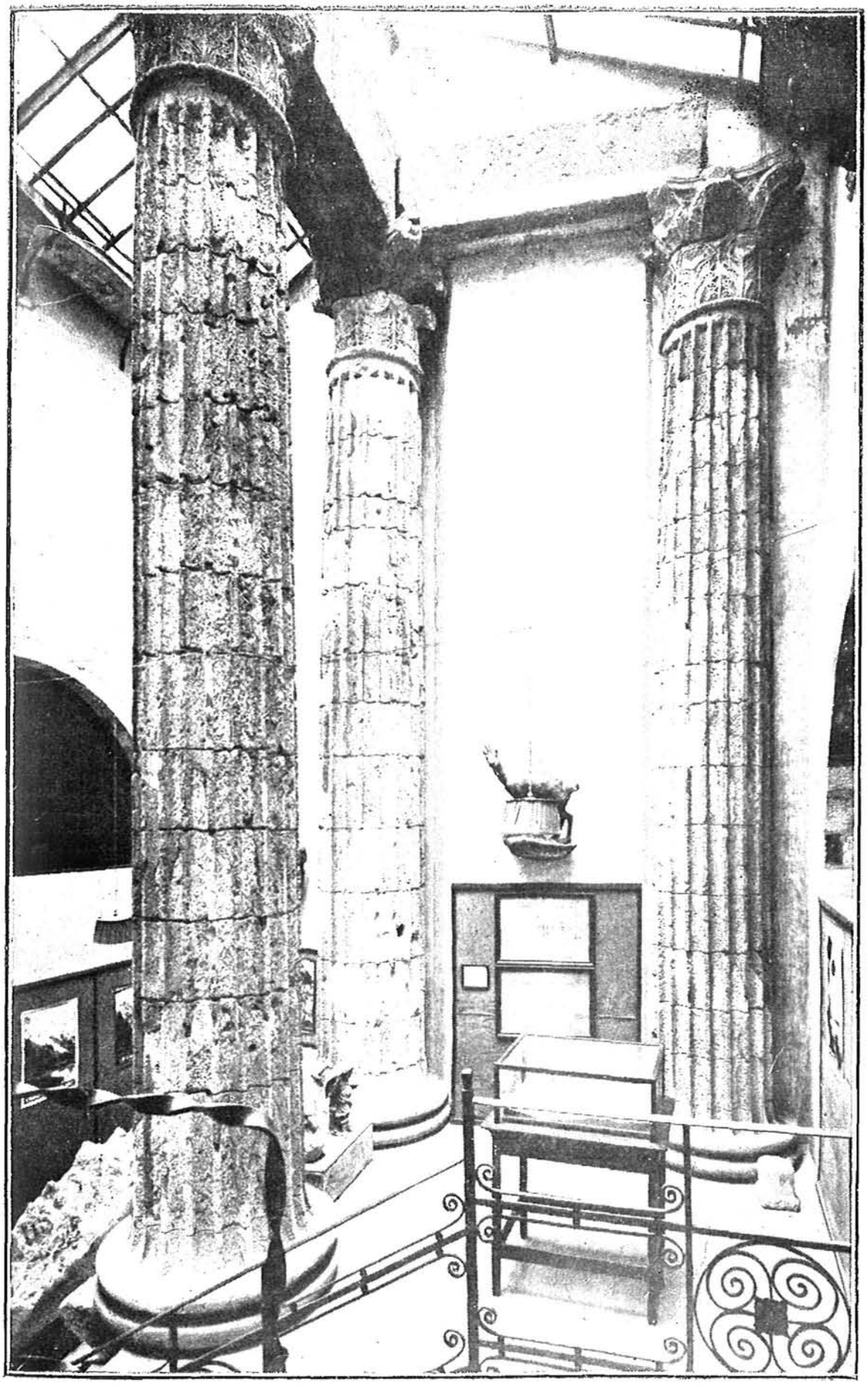

Columnas del templo de Hércules en la casa de la calle del Paradís

La casa de la calle de Paradís, núm. 10, contiene en ella las ruinas de un antiguo templo romano, consistentes en cinco columnas con capiteles que sostienen un trozo de arquitrabe y cornisa formando esquina. El interés arqueológico de estos restos es grandísimo, pues parece ser el templo del siglo II; las ruinas están ocultas por las edificaciones contiguas y éstas deberían ser destruídas, para dejar más al descubierto la importancia de aquéllas.

Pretendía la Comisión de Monumentos de Barcelona que dichas casas fueran exceptuadas de la venta de que estaban amenazadas, y a este fin solicitaba el apoyo del señor Gobernador y de la Academia.

Nuestra Academia, en Informe suscrito por los académicos señores don José Amador de los Ríos, don Pedro de Madrazo y don Aureliano Fernández-Guerra y Orbe, propuso que la Academia interpusiera sus eficaces gestiones con el Gobierno, a fin de que se lograran los justos y patrióticos deseos de aquélla, con lo cual reconocía la importancia de estas casas y restos y la necesidad de su conservación.

Incoado ahora expediente para declarar monumentos nacionales ambos edificios, la Comisión de Monumentos de Barcelona manifiesta, en comunicación dirigida en 15 de marzo del pasado año 1923 al Gobierno, que las circunstancias actuales de ambos edificios favorecen el que lo sean ya que la Casa del Arcediano ha sido adquirida por el excelentísimo Ayuntamiento de Barcelona, quien va a instalar en ella el Museo Arqueológico Municipal, y en la de la calle de Paradís el *Centro Excursionista de Cataluña* ha realizado obras de restauración, dirigidas por el ilustre arquitecto señor Domenech, las cuales permiten apreciar, mucho mejor que en 1870, la valía e importancia de los restos arquitectónicos del templo romano. Agrega, además, la Comisión muy eruditos datos acerca de la importancia histórica de la Casa del Arcediano.

La Real Academia de San Fernando, en Informe dirigido a la Superioridad el 16 de junio del presente año, propone que se acceda a la declaración de monumentos nacionales de las dos casas indicadas, fundándose, además de las razones aducidas ya

dos veces por la Comisión de Monumentos de Barcelona, que reproduce y acepta, en que son muy escasos los restos de arquitectura civil a que se ha dado cabida en la lista de monumentos nacionales, y éstos, a veces, más que los religiosos, reflejan las particularidades de la vida regional, que difícilmente puede ser comprendida sin la visión directa de estos edificios.

El que suscribe estima, dados todos estos antecedentes y en vista de las fotografías de las dos casas y de los detalles artísticos de ellas, que debe adherirse nuestra Academia al Informe favorable a la declaración de monumento nacional para ambas casas, formulado por la de San Fernando, dado el interés que ofrece la conservación de ellas para el estudio histórico de la vida religiosa y civil de Barcelona.

La Academia, no obstante, acordará lo más acertado.

EDUARDO IBARRA.

Aprobado por la Academia en sesión de 7 de noviembre de 1924.

VII

INFORME ACERCA DE LA OBRA DE DON MANUEL JIMENEZ CATALÁN Y DON JOSÉ SINUÉS URBIOLA, TITULADA "HISTORIA DE LA REAL Y PONTIFICIA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA" TOMO I, 433 PÁGS.—TOMO II, 468 PÁGS.—1923-1924.—TIPOGRAFÍA LA ACADÉMICA.—ZARAGOZA.

Encargado por nuestro Director de emitir Informe acerca de esta obra, al efecto de los arts. 1.º del Real decreto de 23 de junio de 1899 y 1.º del Real decreto de 1.º de junio de 1900, referentes a que para la adquisición por el Estado de libros destinados a las Bibliotecas públicas preceda el Informe favorable de la Real Academia a que corresponda la materia de que el libro trata, someto a ésta de la Historia el siguiente proyecto de Informe:

La Academia tiene ya noticia de esta publicación por las notas bibliográficas que el académico que suscribe ha publicado en el BOLETÍN de la misma, en los números correspondientes a los meses de febrero y julio del presente año: allí se ha expuesto el interés de esta obra, para cuya redacción han sido uti-